

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO



Tomo XVII

Pachuca, Saca, 11 de Octubre de 1924

Núm 31

Condiciones de esta publicacion.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, D. LUIS HERNANDEZ ó á la Secretaría de Gobernacion; y segun su clase, se insertaran grátis ó a precios convencionales.

Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—El Lic. Sebastian Villegas.—Mil pesos.—Mejoras Materiales.—Mendigos singulares.—Aviso.—Otro.

GOBIERNO DEL ESTADO.—Parte que rinde la Jefatura política de este distrito á la Secretaría de Gobernacion, de los sucesos ocurridos el 27 de Setiembre ultimo.

GOBIERNO GENERAL.—Decretos de privilegio á los Señores Jorge Worthington, Juan Forsyth Johnstone y Prieto y hermanos.—Reglamento del Código Postal de los Estados Unidos Mexicanos. (Artículos del 170 al 191.)

AVISOS.—Judiciales.—Sobre minería.—Mostrencos.—Aviso.

SUCESOS.

EL LIC. SEBASTIAN VILLEGAS.

Juez interino de 1ª Instancia en el Distrito de Atotonilco, y últimamente Magistrado suplente llamado por la ley, ha vuelto á ocuparse de aquel juzgado tomando posesion de su despacho.

MIL PESOS.

Con esta cantidad contribuirá el Gobierno del Estado para socorrer á las víctimas de la inundacion en esta capital el dia 27 del mes pasado.

MEJORAS MATERIALES.

En Actopan se continúa el embaldosado en la plaza principal que se está construyendo frente á los portales y muy pronto quedará terminado.

En Atotonilco se aplanaron cuatrocientos metros de pared en la escuela municipal de niñas que se está terminando, se hicieron cuatro mochetas para ventanas de la misma y en la calle del costado norte de las "Casas Amarillas," se terraplenaron por el sistema Macadams cuatrocientos catorce metros cuadrados.

En Jacala se están reuniendo grandes cantidades de piedra para empedrar todas las calles céntricas de la poblacion.

Sebastian Villegas

MENDIGOS SI JLARES.

Siete indias kikapoos han llegado á Actopan implorando la caridad pública en completo estado de desnudez.

Se ignora de que lugar han venido y las autoridades de aquel Distrito las han obligado á ponerse algunas ropas á pesar de la resistencia que ellas oponian.

AVISO.

Honrados por la Jefatura política del Distrito de Pachuca, con el carácter de Comision de Socorros para las víctimas de la inundacion que asoló á esta Ciudad el 27 de Setiembre próximo pasado, invitamos por el presente aviso á todos los vecinos del Distrito, y á los propietarios ausentes del mismo Distrito, que no hayan recibido invitacion verbal ó escrita á contribuir para el socorro de las familias de los ahogados, y de las familias ó personas pobres, que perdieron sus intereses en la referida inundacion.

La Comision no ha estendido en general su demanda de socorros á los vecinos de otros Distritos, pero recibirá con reconocimiento todos los donativos que le fueren dirigidos, de poblaciones del Estado ó de fuera de él.

Pachuca, Octubre 3 de 1884.—*Jose de Landero y Cos.*—*J. B. Laugier.*—*J. Scoble.*—*J. Maquivar.*—*Mauricio Bloch.*

OTRO.

Honrados por la Jefatura política del Distrito de Pachuca, con el carácter de Comision de Socorros para las víctimas de la inundacion que asoló á esta ciudad el 27 del próximo pasado Setiembre, invitamos á las familias de los ahogados, y á las familias ó personas pobres que hayan perdido sus intereses en la referida inundacion, á presentarse por sí ó por tercera persona á cualquiera de los que suscribimos, para registrar sus nombres, los de sus deudos ahogados, y los valores de sus intereses perdidos, á fin de que prévia la comprobacion correspondiente, sean debidamente socorridas en la distribucion de las sumas recaudadas.

Pachuca, Octubre 3 de 1884.—*J. de Landero y Cos.*—*J. Maquivar.*—*J. B. Laugier.*—*J. Scoble.*—*Mauricio Bloch.*

GOBIERNO DEL ESTADO

PORTE que rinde la Jefatura política de este Distrito á la Secretaría de Gobernación, de los sucesos ocurridos el 27 de Setiembre último.

Cumple esta Jefatura el deber de informar á esa Secretaría del digno cargo de vd. de los acontecimientos ocurridos en esta capital, con motivo de la catástrofe habida en la tarde del 27 del mes próximo pasado. No relataré uno á uno todos los detalles del desastre, porque ni el tiempo que hoy puedo consagrar á este trabajo me lo permitiría, ni ello es posible en un documento como el presente; pero sí procuraré tocar, siquiera sea someramente, todos aquellos que, por su importancia y magnitud, necesitan ser conocidos de la superioridad.

Serian las dos y tres cuartos del expresado día, cuando un fuerte viento, soplando extraordinariamente, produjo el derrumbe de una parte de la tapia que rodea la cárcel pública, y la cual, en su caída, hundi6, los techos de dos piezas pertenecientes á la casa habitada por el Doctor Santiago Robles; accidente que por casualidad, no causó ninguna desgracia personal.

Al mismo tiempo que tal acontecía, una terrible detonación eléctrica se dejó oír por el lado norte de la ciudad, indicando con su imponente repercusión que por aquel rumbo se habia formado ya amenazadora tempestad, próxima á desatarse.

Momentos despues, ligerísima lluvia empesó á caer en la ciudad; y en seguida, verdaderas avalanchas de una agua amarillenta y sucia, invadieron las principales calles y las plazas, é inundaron gran número de edificios, derrumbando otros, arrollando cuanto encontraron á su paso y sembrando en su curso la miseria, y la desolación.

En efecto, en los terrenos comprendidos entre el Jaramillo y las Ventanas; puntos que se hallan en el camino del Chico, no muy distantes de ésta capital, acababa de caer una tromba, y sus aguas, afluyendo al rio que atraviesa la ciudad, dieron á éste un inmenso caudal cuya corriente era imposible por el estrecho y azolvado cauce del mismo; por lo que, al llegar la creciente al punto donde comienza la hacienda del Señor Marcial Islas, situada adelante de la "Solferina," hubo de desbordarse hacia las calles de Iturbide que del lado oriente sirven de márgen al referido rio, formando en éstas y en las de Hidalgo, otra no menos peligrosa corriente que causó en la mayor parte de las casas fabricadas por ambos lados, pérdidas más ó ménos considerables, muy particularmente en la predicha hacienda del Señor Don Marcial, de donde arrastró parte de dos tortas de metal de plata próximas á rendirse. En los establecimientos comerciales de los Señores Vicente Islas, Antonio Tafolla, Aranzabal y Guridi, Juan Laugier, Ramon Santin, Adolfo Mercheyer, Jacinto Gutierrez

y José Reynaud, donde averió la mayor parte de las mercancías; en los talleres de los Ciudadanos Pomposo Gómez, Pablo Rivas, Aurelio Andrade y Regino Maldonado, que perdieron, en parte además de sus materiales y herramientas, sus ropas, ajuares y hasta los colchones, en las casas habitadas por las familias de los Señores Julio Armiño, José M. Arteaga y Máximo Rangel, que también fueron víctimas del desastre.

¶ Mas á pesar de esa gran cantidad de agua que por decirlo así, había perdido el aluvion, en la ribera opuesta causaba iguales ó si se quiere mayores desgracias. Habiendo destrosado en un momento y en dos partes la cortina construida desde la plazuela de Allende hasta el puente que hoy se llama de "Simon Cravioto," la que salió por ambas roturas, practicadas la primera como de cincuenta varas en la calle de Zaragoza y la segunda de más de veinticinco en la referida plazuela, después de inundar literalmente las casas de los Señores Vergara Lope y accesorias con tigüas, las habitaciones de los Licenciados Sebastian Villegas, Ignacio Durán é Ignacio Nieva, la de los Señores Roberto, Agustín é Isaura Cravioto, Jaime Benetts y Francisco Blemey, las que ocupa el Express de Wells Fargo y Compañía, la oficina del telegrafio federal y el expendio de pulques "El Letargo," destruyendo también y arrebatandolo todo, y poniendo en inminente peligro las vidas de aquellos vecinos á quienes en lo general sorprendió dentro de sus hogares; se vibrecó por las avenidas de Zaragoza y Allende inundando de paso la Jefatura de Hacienda, la casa del Señor Manuel Navarro, la Administracion de correos y la Cárcel de la ciudad, envolviendo en líquido sudario á tres infelices hombres que habian ocurrido á refugiarse en la citada pulquería y á tres desgraciadas mujeres y á un pobre niño que á la sazón salian de la prision donde fueron á visitar á un criminal, yendo á confluír después en la paza de la Independencia donde se improvisó imponente lago.

Allí donde el agua subió extraordinariamente fueron anegadas la tienda denominada "El Genio," la panadería de "La Providencia," el establecimiento mercantil del Señor Carlos Grenfell [antigua casa de diligencias] el nombrado "La Marina," el del Señor Juan Allegre, el Teatro del Progreso y las habitaciones de los Señores Licenciado Enrique Barredo Jesus Tinajero y Señorita Dolores Gonzalez; allí, donde el número de espectadores era incalculable, tuvieron lugar escenas que causaron la más profunda consternacion: allí fueron rotas hasta las puertas de los edificios.....

Volviéndose á dividir la corriente entre las calles de Matamoros y 3ª. de Allende ocasionando pérdidas considerables; en la tienda del Señor Francisco Cacho, en la Imprenta del Comercio, en la fonda Universal, en la relojería del Señor Francisco de la Peña, en la tienda del Señor Agustín Guerrero y en la Miscelánea, é inundando la Administracion de Rentas, la Inspeccion de las fuerzas del Estado, los hoteles de Iturbide y del Refugio, las casas de los Señores Miguel Gómez, Diego E. Noble, Nicá-nor Esqueda, Luis Rodriguez, Luis J. Lagarde, Mateo Hidalgo, Ignacio Aguilera, Juan Allegre, Ángel M. Hermosillo, Pedro Gil, y otras muchas.

Las que se hallan en esas vías hasta la Estacion del Ferrocarril; siendo tan impetuosa la corriente desde el punto donde se unieron las aguas que recorieron las calles de Allende, Matamoros é Hidalgo, que destruyó algunas tapias.

Las escenas de horror apenas podrán ser referidas. Los gritos de socorro lanzados por las personas cuyas casas habian sido inundadas, el llanto de quienes habian perdido algun pariente y la tristeza de los que habian presenciado tanta desgracia, formaban un cuadro de desesperacion y angustia.

Mas por fortuna y para consuelo de la sociedad, no faltaron personas de valor y de abnegacion, que hubieren arriesgado sus vidas para arrebatar á la parca varias victimas.

En la pulqueria «El Letar» de donde como he dicho ántes fueron arrebatados por la corriente tres infelices hombres, los impulsos del elemento aterrador lanzaron al encargado de ella hácia lo que el llama la *vasera*, objeto que constituye el *armazon* en esos establecimientos, y del cual se asió el referido individuo creyendo así poder librarse de la muerte que lo amenazaba; pero desprendido de la pared aquel objeto, el infeliz comenzó á flotar en aquellas aguas que lo habrian conducido hasta la tumba si la suerte no le hubiera deparado á sus salvadores Agustín, Roberto é Isauro Cravioto, Julio Aranda y Tito Oliver, quienes estaban en las azoteas de la casa de los tres primeros y circunvecinas arrojando cuerdas, de una de las cuales se apoderó el cuitado, sin soltarla hasta que estuvo en el mismo sitio donde se hallaban sus bien hechores que momentos ántes habian ayudado de la misma manera que á éste, á otro desconocido que á punto de perecer, se encontraba como adherido á las rejas de una ventana por la calle de Zaragoza.

Apenas aquellos jóvenes terminaban su segunda faena, cuando luego los llamaron á practicar otra buena obra. Tratábase de salvar al Señor Licenciado Durán y á cuatro de sus queridos hijos, del furor de las aguas que los ahogaban. Corren al punto, se apresuran y encuentran al Señor Francisco Bleney ocupado en dar mayores dimensiones á un tragaluz que en la azotea existia. Logrado ésto, contribuyen todos á salvar á aquella infortunada familia, presenciando una escena como ninguna conmovedora, del Señor Durán y su primogénito hijo, ninguno quiere salir primero por el temor de que quien quede el último perezca..... Emocionados, contemplan tambien que la Señora de Nieva se esfuerza por sacar del peligro y en sus propios hombros á su respetable esposo; entónces uno de ellos vuela á aquel lugar donde su presencia y su ayuda son necesarias, mientras otros se vuelven hácia la casa del Señor Licenciado Villegas donde álguien los llama: es su compañero y amigo el joven Antonio Velasquez que para salvar de una horrible muerte al respetable abogado y á su respetable esposa y cuatro de sus hijos, no ha encontrado mas medio que arrojarle al agua; lo que ejecuta sin vacilacion, logrando, con el auxilio de sus amigos, ver realizada su humanitaria empresa.

A la misma hora que esto pasaba en las casas de las personas que he citado, en la de vecindad nombrada "San Francisco" Don Manuel Cravioto, acompañado de algunos individuos, salvaba á varias familias; contándose entre éstas las de los Señores Bocanegra y Guerrero; y el Licenciado Francisco Hernandez en la suya; á su esposa que desde hacia tres dias se hallaba postrada en el lecho del dolor; y en la plaza de la Independencia, escapaba providencialmente de la muerte el conductor de uno de los guayines del Real del Monte, Antonio Colín, despues de luchar por espacio de media contra los embates del elemento destructor; mientras en el interior de la casa del Señor Jesus Tinajero tiene lugar el drama mas desgarrador y terrible: en aquel lugar donde la creciente en su primer impulso arrojó hasta el patio de la casa á los oficiales que en el taller de sastrería se hallaban trabajando, una cariñosa mujer, criada de la casa y que estaba fuera de todo peligro, acordándose se que en la alcoba dormia su adorado hijo y notando además la falta del de la Señora á cuyo servicio estaba, se precipitó en busca de los pequeñuelos, logrando á duras penas penetrar hasta donde los niños se encontraban, habiendo muerto con ellos despues de horripilantes agonías.

Por mi parte, luego que me fué dado, salí á recorrer las calles anegadas para procurar la vigilancia y seguridad de los pocos objetos que quedaron en las casas que con motivo de la inundacion fueron abandonadas por sus dueños; y con satisfaccion puedo manifestar á esa secretaría, que debido á la actividad del cuerpo de gendarmes y particularmente á la de sus jefes, así como al buen juicio y honradez del vecindario, no se ha dado ni el mas insignificante caso de hurto ó de cualquier otro exceso que pudiera ser reprochable á sus autores.

Segun los datos mas ciertos que esta oficina de mi cargo ha podido adquirir, las casas anegadas fueron las siguientes: la cárcel pública, la antigua casa de Gobierno donde se hallan actualmente y se hallaban en aquella fecha la oficina telegráfica del Estado, la secretaría de Hacienda y la Imprenta del Gobierno; las casas municipales donde están la Jefatura política, la sala de la H. Asamblea, la Presidencia municipal, la Tesorería, la Proveduría y el registro de inhumaciones; el Teatro del Progreso, la Inspeccion general de las fuerzas del Estado la Administracion de rentas, la oficina del telégrafo federal y la del telégrafo del comercio, el despacho del Express, Wells Fargo y Com. la mayoría de plaza, la casa de diligencias, el hotel de los Baños, el hotel de Iturbide, el del Refugio, la tienda del Sr. Vicente Islas. La Francia Marítima, La Balanza, La Ciudad de México, casa de Maquivar y C^a, La Abeja, el Cajon Mexicano, el Cajon de Liverpool, el Paraíso Terrestre, la tienda del Sr. Francisco Cacho, La Micelánea, la casa de la Sra. Boule El Genio, Mercantil, para la feria de la Providencia, la fonda del 5 de Mayo, la Universal, El Letargo, hacienda del Sr. Marcial Islas, la tienda de D. Trinidad Hidalgo, la zapatería de la Sra. Guzman, la de la Sra. Hermosillo, Los Tres Navíos, la tienda del Sr. Santin, la relojería del Sr. Francisco de la Peña, la barbería de Gonzalez Tomás, la tienda de D. Jesus Arias, la botica de los Dolores, el cajon de Mercheyr hermanos, la sedería de D. Jacinto Gutierrez, la

sastrería de Pomposo Gómez, la de J. Tinajero, la tienda de la Sra. Osorio, la sastrería de Agustín Gonzalez, la barbería de Miguel Villar, la casa de empeño de T. Carmona, la pulquería de Andrés Cañas, la barbería de Agustín López, el taller de carrocería y tornería de Aurelio Andrade, la tienda de Agustín Guerrero, y las casas de los Sres. Lic. Enrique Barredo, Guillermo Pascoe, (imprenta del Comercio) Juan Vascas, Miguel Gómez, Diego E. Noble, Luis Rodríguez, Lic. Barranco, Rufino Nava, Sra. M. Willeda, Delfino Zamora, R. Padilla, Sra. Brígida López Sr. B. Moedano, J. Muñoz, bajos de la casa del Dr. Ramirez, Lic. Francisco Hernandez, Francisco Rosete, Sra. Chacon, Maximino Rangel, Julio Armiño, José T. Giron, Luis J. Lagarde, accesorias de D. Vicente Herrera, Sra. Carmen Guerrero, Juan Luna, Antonio Tellez, Antonio Muñoz, Sr. Francisco B. Gutierrez, (Jefatura de hacienda) Ricardo P. Tagle (notaria), Pedro L. Rodriguez, Antonio Lejarazu, Lic. Ignacio Durán, Luis Hoyos, Lic. Ignacio Nava, Sr. Jaime Benett, A. Morales, Manuel Ordoñez, Roberto Cravioto, Lic. Sebastian Villegas, Trinidad Hidalgo, Godofredo Martinez W., Manuel Navarro, Dr. F. Lescale, Francisco Valenzuela (hijo), Antonio Iriarte, Emigdio Hernandez, Dr. Varela, José M. Vergara Lope, Fernando Vera, Juan García, Alberto Merino, Alejandro Nieva y la de los Srs. José María Arteaga Mateo Hidalgo, Angel Hermosillo, Agustín Guerrero y todas las accesorias llamadas del abecedario; habiendo sido derumbadas las del Sr. Maquivar (antigua huerta de Rule) la de D. Juan López, las bardas de la de D. Pedro Gil, y dos accesorias de La Solferina.

Las pérdidas que por cuantía merecen mencionarse, son las de los Sres. Maquivar y C^a, Francisco Cacho y C^a, Marcial Islas, Antonio Tafolla, Arazábal y Guridi, Juan Langier, Mercheyer hermanos, Delfino Zamora, Ramon Santin, Jacinto Gutierrez, Vicente Islas, Bartolo Moedano, José Reynaud, Larroulet, Juan López, Pedro Gil, Lic. E. Barredo, Antonio Iriarte, Andrés Tello, Lic. F. Hernandez, Lic. I. Durán, Lic. I. Nieva, Jaime Benett, Roberto Cravioto, Lic. S. Villegas, Francisco Gutierrez, J. Armiño, Miguel Gómez, Jesus Arias, Dr. S. Robles, Lic. F. Valenzuela, Antonio Lejarazu, C. Grenfell, Sra. A. de Boule, Sr. Antonio Contreras, Bazave y Campo, P. Espinola, Caciato Peñafiel, Apolonio Orona, J. Tinajero, Felix Diaz, Luis J. Lagarde, y la oficina del Telégrafo Federal, así como las bancas de fierro y madera que existian en el jardín de la plaza de la Independencia de las cuales once fueron arrancadas por el aluvion: estimándose todas éstas y las de que no se ha hecho mérito en la suma de doscientos cincuenta mil á trescientos mil pesos.

En cuanto á las pérdidas personales creo que no pasrán de quince, cuyos cadáveres se han encontrado y son los de María Calderon, José Calderon, Carlos Tinajero, Fernando Romero, Ana Lugo, Manuela Hernandez, Narcisa Romero, Juan López, María de la Luz López y Manuela García. Los cinco restantes pertenecieron á individuos desconocidos.

Tambien juzgo del caso manifestar á vd. que en el dia del desastre, el Sr. Manuel Cravioto, usando de esa filantropía que le es peculiar, alojó en una de las fincas de su propiedad á inundados, proporcionándoles camas y alimentos; que el Sr. José de Landero y Cos hizo otro tanto, repartiendo

además algunos socorros á los desgraciados que los necesitaban, y que esta oficina nombró en comision para recoger donativos á los Señores José de Landero y Cos, José Magnívar, Juan Langier, Mauricio Bloch, y Jaime Scoble, expidió circulares á la prensa del país á fin de que excitando la filantropía de los mexicanos, se abran suscripciones para socorrer á las víctimas del torbion; que á fin de expedir y asear cuanto antes las calles y plazas, me dirigí al Sr. Director de la Compañía minera del Real del Monte y Pachuca al Sr. Marcial Islas, á los encargados de las demás negociaciones mineras, y los dueños de carros, en solicitud de peones y de vehículos, para emprender y llevar al cabo aquellas obras y que dichos caballeros obsequiaron, gustosos mi indicacion, por lo que espero que muy pronto las vías y mercados públicos de la ciudad estarán transitables y en las mismas condiciones que antes del desastre; y por último, que reuní en junta á los Sres. ingenieros Jesus Manzano, Luis G. Carrion, José Serrano, y Joaquin Gonzalez, para oír su opinion acerca de la mejor y mas pronta manera de desazolver el río que atraviesa la ciudad.

Con lo espuesto, me parece haber llenado el deber de que hice mérito al principio del presente informe; y por eso concluyo, reiterando á vd. mis respetos.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Setiembre 30 de 1884.—*Abraham Arreola*.

Al Ciudadano Secretario de Gobernacion del Estado.—Presente.

GOBIERNO GENERAL.

SIMON CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento Colonizacion, Industria y Comercio se me ha dirigido lo siguiente:

“Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2ª.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del art. 15 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Jorge Worttington por su máquina para separar las fibras de las plantas textiles. El interesado pagará cuarenta pesos por derecho de patente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union en México, á 13 de Agosto de 1884.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. Manuel Fernandez, Oficial Mayor, encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

"Libertad y Constitución. México, Agosto 13 de 1884.—*M. Fernandez*, Oficial Mayor—Al Gobernador del Estado de Hidalgo—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Setiembre 30 de 1884.—*Simon Cravioto*.—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

SIMON CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2ª.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"MANUEL GONZALEZ, Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Juan Forsyth Johnstone por su aparato para secar toda clase de sustancias. El interesado pagará treinta pesos por derecho de patente.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union en México, á 20

de Agosto de 1884.—*Manuel Gonzalez.*—C. Manuel Fernandez, Oficial Mayor, encargado de la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

"Libertad y Constitucion. México, 20 de Agosto de 1884.—*M. Fernandez.*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Setiembre 30 de 1884.—*Simon Cravioto.*—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

"

SIMON CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2ª.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"MANUEL GONZALEZ, Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed;

"Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se conceda privilegio exclusivo por diez años á los Sres. Prieto hermanos, por su máquina para extraer fibras vegetales, denominada "La Vencedora.". El interesado pagará treinta pesos por derecho de patente.

"Por tanto, mando se imprima publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union en México, á 21 de Agosto de 1884.—*Manuel Gonzalez.*—Al C. Manuel Fernandez, Oficial Mayor, encargado de la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

"Libertad y Constitucion. México, Agosto 21 de 1884.—*M. Fernandez*, Oficial Mayor.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.
Palacio de Gobierno en Pachuca, Setiembre 30 de 1884.—*Simon Gra-
vioto.*—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernación.

REGLAMENTO DEL

CODIGO POSTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

(CONTINUA.)

Art. 170. Estos sacos serán de dos tamaños y estarán convenientemente cerrados, pero podrán abrirse con las mismas llaves que se usen para las balijas.

Art. 171. Si las balijas y sacos se recibieren maltratados, de manera que pongan en peligro la seguridad de su contenido, pero que pueden continuar sirviendo mediante una pronta reparacion, los administradores ó empleados que la reciban procederán á hacerla sin pérdida de tiempo siendo su coso por cuenta del responsable si lo hubiere.

Aro. 172. Si el maltrato fuere tal, que las balijas ó sacos se inutilizaran completamente para el servicio, se remitirán al depósito para que el encargado de este reemplace los inutilizados.

Art. 173. Las balijas y sacos serán manejados con especial cuidado y como si contuvieran objetos frágiles, y no podrán emplearse en otros usos distintos del servicio postal á que están destinados.

Art. 174. La infraccion de alguna de las anteriores prevenciones, si se cometiere por un empleado del Correo, se considerará como falta grave; y si por un conductor, se castigará con multa de diez á cincuenta pesos.

Art. 175. Para marcar la direccion de las balijas y sacos, se usarán escudos de metal ó madera, en que se designe el nombre de la oficina á que se dirijan. Estos escudos deben adherirse de una manera segura, pero de modo que puedan pasarse de una balija á otra.

Art. 176. Toda entrega y recibo de balijas entre administraciones locales, se efectuará por medio de dos facturas, en los términos prevenidos en los artículos 87 y 88.

Art. 177. Las administraciones locales que remitan correspondencia á objetos á alguna administracion local distribuidora, formarán dos separaciones, por bultos ó paquetes, conteniendo una los que se dirijan á la demarcacion de entrega de la administracion, y la otra los que deba distribuir.

Art. 178. Las administraciones locales que remitan correspondencia y

objetos á alguna administracion que sea simple repartidora, para que les dé curso á oficinas situadas en el intermedio hasta otra distribuidora, los separarán formando paquetes para cada una de las oficinas del destino.

Art. 179. En todos los paquetes se expresará su direccion de una manera perfectamente clara, sobre fajillas ó etiquetas de papel.

Art. 180. Cada administracion de envío hará constar por medio de un sello puesto sobre la misma fajilla, el lugar, fecha y hora de la remision. Cada administracion que recibe hará constar, de la misma manera, el lugar, fecha y hora en que le sean entregados los paquetes, para darles curso ó para el servicio de su propia demarcacion;

Art. 181. Los administradores de procedencia, al formar los paquetes, expresarán sobre la fajilla el número de piezas de cada clase que contengan; y si se incluyen paquetes de certificados, se expresará así, anotando el número con que cada uno vaya marcado. Las administraciones de destino coleccionarán las fajillas de los paquetes que reciban, y las remitirán al inspector respectivo dentro de los primeros cinco dias de cada mes.

Art. 182. Las administraciones de destino coleccionarán las fajillas de los paquetes que reciban, y las remitirán al inspector respectivo dentro de los primeros cinco dias de cada mes.

Art. 183. En cada baliya ó saco se colocarán dos facturas en que se exprese el número de paquetes que formen el contenido de aquellos, y los pormenores anotados en la fajilla de cada paquete.

Art. 184. El administrador á quienes vayan destinadas las baliyas ó sacos, confrontará su contenido con lo anotado en las facturas, y el resultado de su confronta lo hará constar en ellas; así como la fecha y hora de su recibo; bajo su firma, devolviendo una por el correo inmediato á la administracion remitente, conservará la otra en su propia oficina.

Art. 185. La coleccion que se vaya formando con estas facturas, se remitirá al inspector respectivo en los primeros cinco dias de cada mes.

Art. 186. Las baliyas y sacos solamente podrán abrirse por los administradores del final destino, por los administradores ambulantes y por los inspectores permanentes y accidentales.

Art. 187. Si durante la conduccion, alguna ó algunas de las baliyas ó sacos se maltrataren de manera que pusieran su contenido en peligro de extravio, el conductor esta obligado, hasta donde le fuere posible, á impedir este por medio de una reparacion provisional, y á dar cuenta al administrador local mas próximo en la direccion de su viaje.

Art. 188. Este administrador determinará que se haga desde luego y en su presencia la reparacion formal de la baliya ó saco maltratado, si dicha reparacion puede hacerse sin abrir las baliyas ó sacos.

Art. 189. Si para hacer la reparacion fuere preciso extraer el contenido de la baliya ó saco; si tuviere que invertirse mucho tiempo, de modo que el servicio del Correo se perjudicase gravemente, ó si el maltrato hubiere sido de tal consideracion que fuere necesario el empleo de otra baliya ó saco, dicho administrador podrá abrirlos, aunque no sea el del final destino.

Art. 190. El acto de la apértura en los casos á que se refiere el artículo

lo anterior, se verificará en presencia del empleado del Timbre ó de la autoridad política de la localidad, confrontándose el contenido con la factura respectiva y anotándose en esta el resultado de la confronta. Esta anotacion la firmará el Administrador local y el empleado ó autoridad que haya presenciado la apertura.

Art. 191. Los administradores del tránsito podrán tambien abrir las balijas ó sacos que no les esten destinados, cuando en unas ú ortos faltare el escudo ó etiqueta de direccion y se ignore completamente el punto á que deben dirigirse. Las oficinas repartidoras podrán igualmente abrir los paquetes de tránsito para otras administraciones cuando esten en las mismas condiciones expresadas respecto de las balijas. En uno y otro caso, el administrador pondrá la direccion debida.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS

Judiciales.

Juzgado 2.º de 1.ª instancia del distrito de Pachuca. —Timbre. —Documentos. —Cincuenta centavos. —En el juicio hipotecario que ha promovido Don Esteban Pereda, contra Don Epitacio Mendoza, el primero como fundamento de su accion, ha presentado la primera copia de la escritura que dichas personas otorgaron en esta ciudad á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, por ante el juzgado segundo de primera instancia del distrito, y en su instrumento se reconoció Mendoza deudor de Pereda, por la suma de mil veintiocho pesos, obligándose á pagarla, entregando desde luego doscientas cargas de maíz y cincuenta de cebada; cuyo precio se ajaria por pagando desde luego doscientas cargas de maíz y cincuenta de cebada; y que se vencerian los primeros ritos y el remanente en dos anualidades á contar desde entonces y que se venderian los primeros dias del mes de Enero de cada año, tambien mediante entrega de los productos de las cosechas que levantará Mendoza, estimandose ellas á precio de plaza y por peritos nombrados por ambos contratantes. El deudor garantizó el pago de su adeudo con hipoteca especial de la casa de su propiedad, sita en el pueblo de Tepeayuca y que linda por el Norte con la casa de Don Sabás Ramírez, por el Oriente y Sur con calles públicas y por el Poniente con la casa de Don Sabás Ramírez. Y habiendo promovido el expresado Señor Pereda, el juicio hipotecario correspondiente ante este juzgado, por auto de quince del corriente, queda sujeta la finca de que se ha hecho relacion á la virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca de que se ha hecho relacion á la propiedad del Sr. Epitacio Mendoza, á juicio hipotecario.

Lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ninguna embargo, toma de posesion, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio y posesion interina que por este auto se confiere al Señor Don Esteban Pereda.

Y para que obros sus efectos se extiende la presente en Pachuca, á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. —T. Mancera. —Pedro Gil, N. P.

138—3—1

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Simapan. —Un timbre de tres centavos y dos de uno, debidamente cancelados. —En los autos del intestado de Cirilo Trejo vecino que fué de Tasquillo, radicados en este juzgado, el ciudadano Licenciado Angel Casasola juez constitucional de primera instancia del distrito que conoce de ellos, por decreto de fecha tres de Abril último, ha mandado se convoquen por edictos en los parajes públicos de este lugar y anuncios en los periódicos "Oficial" del Estado y "Monitor Republicano," á las personas que se crean con derecho á los bienes del mismo intestado, ya sea como herederos ya como acreedores, para que se presenten á deducirlo en este juzgado dentro de treinta dias contados desde la fecha de la última publicacion que se hará á diez en diez dias: apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Y para que llegue á conocimiento de quienes corresponda, se publica el presente. Simapan, Agosto 16 de 1884. —Demetrio Ibarra, Srio.

140—3—1

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Ixmiquilpan.---Timbre.---Documentos.---Cincuenta centavos.---En el juicio ejecutivo que el ciudadano Licenciado Concha "que en este juzgado contra el ciudadano Ignacio Ramírez sobre pesos, el ciudadano Juez de 1.ª instancia de este distrito, ha dispuesto de conformidad con lo pedido por el actor, que se rematen los bienes embargados que consisten en una parte de la casa número cinco de la calle del Arroyo en esta ciudad conocida por Mazon de los Ramírez, compuesta dicha parte de un patio, una sala y las tapias que la circundan por Norte, Sur y Oriente, valuado todo en seiscientos pesos, por los peritos Leandro García y Sabino Ortiz, señalándose para el remate que se verificará en este juzgado a las diez de la mañana del vigésimo día después de la primera publicación de los edictos en el "Periódico Oficial" del Estado, los que se publicarán también en el periódico "El Obrero," y se fijará en los parajes públicos de costumbre.

Y en cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales se publica el presente.

Ixmiquilpan, Setiembre 18 de 1884.---Luis M. Flores, Srio.

119--3--1

Juzgado 2.º de 1.ª instancia del distrito de Pachuca.---Timbre.---Documentos.---Cincuenta centavos.---Citación Judicial.---En la sección de inventarios del juicio de intestado del señor Vicente Rodríguez, vecino que fué del pueblo de Tizayuca, á petición del albacea definitivo, se ha mandado por el J. Juez de los autos Licenciado Carlos Sánchez Mejorada, se proceda á la formación de inventarios solemnes, que se comenzarán en el expresado pueblo de Tizayuca el día 1.º del entrante Setiembre desde las diez de la mañana.

Lo que se hace saber á los acreedores del difunto, para que si quieren concurrir á la faena de dichos inventarios.

Pachuca, Agosto 20 de 1884.---Pedro Gil, N. P.

102--3--3

Juzgado 3.º de 1.ª instancia del distrito de Pachuca.---Secretaría.---Timbre.---Documentos.---Cinco centavos.---Aviso.---En los autos de intestado del señor don José María Martiarena, vecino que fué de esta ciudad, el ciudadano juez tercero de primera instancia de este distrito que conoce de ellos, ha mandado por auto de esta fecha se convoque por edictos en los parajes públicos y anuncios en los periódicos "Monitor Republicano," "Oficial" del Estado y "Eco de Hidalgo," á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, ya sea como herederos ó como acreedores para que se presenten á deducirlo en este juzgado dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación de estos avisos, apercibidos de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Va el presente con estampilla de cinco centavos por estar ayudado el interesado de parte pobre.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Pachuca, á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.---Rodolfo Isauza, Srio.

132--3--2

Mineria

Jefatura política del distrito de Zimapan.---Aviso.---Los ciudadanos Pedro Perez y Nabor Montiel, ambos de este origen y vecindad, el primero minero y el segundo jornalero, en ocurso presentado hoy, han denunciado por yerma y despoblada con todas sus bocas y escurvaderos anexos, una mina antigua nombrada del "Bronce" sita en la barranca de San Nicolás, en el descubrimiento del monte de este Municipio, al P. de aquel lugar; sus vetas al parecer tienen una dirección de N. á S. y producen metales de plomo y plata; tiene por seña particular dos matas de con en la boca y hacia abajo como á veinticinco metros una cueva natural; y linda por el N. con una barranquilla, por el S. con unas ligeras lomillas que se unen á las pertenencias de la mina Guadalupe, por P. con las pertenencias de la mina de San Nicolás y por el O. con la barranca del nombre antes dicho.

Lo que se hace saber en cumplimiento del art. 27 del Código minero vigente.

Zimapan, Setiembre 23 de 1884.---Juan Torres.---José M. Flores, Srio.

145--3--1

Jefatura política del distrito de Zimapan.---Aviso.---Los ciudadanos Mariano Martínez y Juan Vizuet, de este origen y vecindad y mineros, en ocurso presentado hoy, han denunciado con todas sus bocas y escurvaderos una mina cata abandonada, coloccida con el nombre de la "Trinidad," sita en el cerro de San José del paraje de Tolliman, su veta que al parecer corre de O. P. produce metales de plata; tiene por seña particular una mata de órgano cerca de la boca, y colinda por N. con la mina de la Cruz Grande, por el P. con la de San José, por el S. con la barranca de Tolliman y por O. con la barranca de la referida mina de la Cruz.

Lo que se hace saber en cumplimiento del art. 27 del Código minero.

Zimapan, Setiembre 18 de 1884.---Juan Torres.---José M. Vega, Srio.

146--3--1

Jefatura política del distrito de Pachuca. — El ciudadano Desiderio Galindo y socios han denunciado ante esta Jefatura, un socabon abandonado, sita en el punto llamado «San Martín del Muñicipio de Telcayuca y linda al Norte con el rancho de Huítepec, al Sur con el pueblo de San Pedro Huauquilpan, al Oriente con el de Acayuca, y al Poniente el Rancho de las Visnagas.

Y con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería, se hace la publicación de este denuncia.

Pachuca, Agosto 26 de 1884. — A. Arroniz. — G. Martínez W., Srío.

128—3—2

Jefatura política del distrito de Pachuca. — El ciudadano Eduardo López y socios han denunciado ante esta Jefatura la mina nombrada «San Pedro» sita en el Mineral del Chico y linda al Norte con Tetitlan, por el Sur con el camino de Capula, por el Oriente con el cerro del Baratillo y por el Poniente con la mina del Eco.

Con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de Minería, se hace la publicación de este denuncia.

Pachuca, Agosto 30 de 1884. — A. Arroniz. — G. Martínez W., Srío.

116—3—3

Jefatura política del distrito de Pachuca. — Los señores Nicolás Grosse y Ignacio Meneses, han denunciado ante esta Jefatura la continuación al Poniente de las pertenencias de la mina llamada «Santa Cruz» sita en el punto conocido con el nombre de Tierra Colorada del Mineral del Chico, siendo el rumbo de la veta de Oriente al Poniente con el echado al Sur.

Con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería, se hace la publicación de este denuncia.

Pachuca, Agosto 15 de 1884. — A. Arroniz. — G. Martínez W., Srío.

106—3—2

Jefatura política del distrito de Pachuca. — Aviso. — No habiendo concurrido hasta la fecha dos socios aviados en las minas de la «Cruz y Todos Santos» del Mineral del Monte, tal como se los ha citado á petición del ciudadano Manuel Icaza representante de la Junta Directiva de aquellas Negociaciones, se les cita nuevamente, á fin de que concurran á esta Jefatura á las cuatro de la tarde del día 22 del actual, con objeto de hacer la entrega de las citadas minas, pues de lo contrario se procederá á dicho acto con los interesados que á la referida Junta se sirvan asistir.

Pachuca, Octubre 10 de 1884. — A. Arroniz. — G. Martínez W., Srío.

147—3—1

Mostrencos

Presidencia Municipal de Tezontepec. — Aviso. — Ante esta Presidencia ha sido denunciado como mostrenco, un burro prieto, tamaño regular que se valorizó en diez pesos cincuenta centavos, lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Tezontepec, Setiembre 18 de 1884. — Julio Domínguez. — Macdonio Monroy, Srío.

142—3—1

Presidencia municipal de Yahualica. — Aviso. — Hoy ha sido presentada ante esta oficina con calidad de mostrenca una potranca prieta retinta, como de dos años, y sin fierro ni marca alguna.

Se hace saber al público para que la persona que se considere con derecho, pase á esta misma oficina á deducirlo dentro de treinta días contados desde esta fecha.

Yahualica, Agosto 27 de 1884. — Antonio del Rosal A.

117—3—3

AVISO.

Señor Redactor del «Periódico Oficial.» — Muy Señor mío: — Sirvase vd. dar cabida en el periódico que está á su digno cargo, la circular que se relata al pie, favor que espera su atento amigo y servidor Q. B. S. M. — Alejandro García.

Casa de vd., Octubre 4 de 1884. — Con esta fecha he vendido al Señor Faustino Samamés las existencias de mi establecimiento «La Mina de Oro» como igualmente el activo de dicho establecimiento. — A. García.

143—3—1

Pachuca, Octubre 4 de 1884. — Señor Redactor: — Muy Señor Mío. — Con esta fecha he comprado al Señor Alejandro García las existencias del establecimiento «La Mina de Oro» como igualmente el activo de dicho establecimiento.

Quedo de vd. su atento y servidor Q. B. S. M. — Faustino Samamés y García.

144—3—k

Jefatura política del distrito de Ixmiquilpan. = El ciudadano Eugenio López, ha denunciado ante esta Jefatura por causa de abandono la mina nombrada «San Miguel» ubicada en el cerro mineral del Cardonal: la veta corre de Oriente á Poniente y sus metales producen plata y plomo, siendo sus linderos por el Norte con la mina nombrada Santo Nombre, por el Oriente con la Soledad, por el Sur con San Antonio el Viejo y la Soledad y por el Poniente con el mismo San Antonio el Viejo.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Ixmiquilpan, Agosto 17 de 1884. — Pascasio Alamilla. — Plácido Arteaga, secretario interino.

133—3—1

Jefatura política del distrito de Tulancingo. — Aviso. — Los ciudadanos Marcial Baños, Dionicio Vera y socios han denunciado ante esta Jefatura una veta de metal de plata ubicada en este Municipio en el lugar conocido con el nombre de Tecochic Barranca, jurisdicción de Santa María Asunción y sin colindantes conocidos por estar situada la veta en un lugar bastante extenso.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 26 y 27 del Código de minería.

Tulancingo, Agosto 15 de 1884. — F. Díaz Meoqui. — Miguel Arroyo, Srío.

112—3—3

Presidencia Municipal de Atitalaquia. — Aviso al público. — Habiendo sido presentado á esta oficina por el ciudadano Agripino Rodríguez un caballo retinto cayo en calidad de mostreño, valuado en la suma de quince pesos, en cumplimiento del artículo 810 del Código civil, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Atitalaquia, Agosto 9 de 1884. — Juan de la Cruz Perez.

98—3—2

Jefatura política del distrito de Zimapan. — Aviso. — La señora Candelaria Guerrero, de esta vecindad y comerciante, en ocurso presentado hoy, ha denunciado bajo el nombre de la «Parisi-ma» una mina cata ubicada en el cerro de San José del Municipio minero de Toluca de esta jurisdicción, en la ladera que desciende á la barranca de la Cruz, al S. de las pertenencias de las minas La Cruz y San Fernando, y al N. 15 grados N. E. de la Mina la Trinidad denunciada por don Mariano Martínez, cuya veta de ésta corre á un paralelo con la que se denuncia separada unos sesenta metros. Dicha cata tiene por señas particulares un arbusto de grangeno y la boca está al pie de unas peñas que se inflere forman el crestón de la veta la cual produce metales argentíferos.

Lo que se hace saber en cumplimiento del art. 27 del Código minero.

Zimapan, Setiembre 29 de 1884. — Juan Torres. — José M. Vega, Srío.

135—3—1

Jefatura política del distrito de Zimapan. — Aviso. — El ciudadano Eduardo García y la señora Candelaria Guerrero, de esta vecindad y comerciante el primero, en ocurso presentado hoy, han denunciado con el nombre de la «Providencia» una mina nueva de metales de plomo y plata, situada en el cerro Prieto de la hacienda de Tzihay, de este Municipio; colindando al O. con el cerro de la Majada y al P. con el del Comalito, á una distancia considerable de uno y otro punto, en el intermedio de la casa habitación del ciudadano José Morán, y el rio que viene de Oquinzahá; teniendo su veta al parecer de O. á P. y por señal más marcada otras vetillas que atraviesan á la principal con rumbo opuesto.

Y con arreglo al art. 27 del Código de minería, se publica el presente.

Zimapan, Agosto 5 de 1884. — Juan Torres. — J. M. Vega, Srío.

134—3—1

Jefatura política del Distrito de Pachuca. = El ciudadano Prisciliano Alvarado y socios han denunciado ante esta Jefatura la mina de «Las Ventanas» de este Mineral, linda por el Sur con el pueblo de San Bartolo, por el Oriente con una mojonera blanca y colorada y por el Poniente con la mina de la Prosperidad.

Con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería, se hace la publicación de este denuncia.

Pachuca, Agosto 24 de 1884. — A. Arroniz. — G. Martinez W., Srío.

108—3—2

Jefatura política del distrito de Metztlitlan. — El ciudadano José Olivares y el señor Emeterio Martínez, han denunciado ante esta Jefatura un criadero de greda para fabricar jabon, ubicado en la buelta del camino que conduce del puerto de Toluca jurisdicción de Metztlitlan, cuyos linderos son: al Norte con el pueblo de Tepatetipa hasta la caja de la Mesa grande, al Sur con el cerro del Coyote ó sea el Fortín viejo, al Oriente con toda la barranca del pueblo de Itzayatlán, al Poniente tomando como punto de partida la Capilla antigua de Tepexacapa por toda la cordillera del cerro hasta la ranchería de Tlatepexi siguiendo hasta el antiguo pueblo de Ghonocotlan y de allí al de Tepatetipa.

Con arreglo á los arts. 26 y 27 del Código de minería vigente en el Estado, se publica el presente para que surta los efectos legales.

Metztlitlan, Agosto 26 de 1884. — J. de Jesus Islas. — Carlos Diaz, Srío.

137—3—1